



Concesión Administrativa

Titular

AJUNTAMENT DE CANOVELLES

Término Municipal

Canovelles

Expediente

081/18

Autorización

061/2018



G.P.A. 35421



Ver alcance en aenor.es

D.G. DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES

Dirección de Patrimonio y Urbanismo

Gerencia de Área Noreste

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO FERROVIARIO

En Barcelona, a 01 de marzo de 2019.

De una parte, la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), C.I.F. Q2801660H, con domicilio a los efectos de este contrato en Avda. Pío XII, núm. 110, 28036 - Madrid, y representada por D. Juan Manuel de las Heras Ayuso, en calidad de Delegado de Patrimonio y Urbanismo Noreste, de conformidad con los poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, el día 27 de junio de 2012, bajo el nº 1753 de su protocolo.

Y de otra, AJUNTAMENT DE CANOVELLES, con C.I.F. P0804000H, con domicilio a los efectos de este documento en Plaça Ajuntament, 1 (08420 - Canovelles, Barcelona), y representado por D. Emiliano Cordero Soria, en calidad de Alcalde-President (en adelante, el CONCESIONARIO).

Los comparecientes manifiestan estar debidamente facultados y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento de este acto y como antecedentes del mismo

EXPONEN:

1. Que Adif tiene incluido en su inventario el inmueble situado en el término municipal de Canovelles, a la altura del P.K. 029/856 de la Línea Férrea BARCELONA-RIPOLL.

El referido inmueble se encuentra situado en dominio público ferroviario, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario y su reglamento de desarrollo.

2. Que el CONCESIONARIO, en aplicación de las disposiciones sobre policía de ferrocarriles, tiene solicitada a Adif, con nº expediente 18.413, la autorización, para la ejecución de la siguiente obra:

CONSTRUCCION DE PASO INFERIOR URBANIZACIÓN DEL SECTOR Z CAN XARLET I CAN FERRAN 5ª FASE, PK 029/856 LÍNEA BARCELONA-RIPOLL, TERMINO MUNICIPAL CANOVELLES (BARCELONA)

3. La obra autorizada se sitúa en dominio público ferroviario, por lo que tanto su ejecución como su utilización posterior, una vez finalizada la obra, supone un aprovechamiento especial y duradero de ese dominio público sujeto a Concesión Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Que es intención de Adif ceder el uso del inmueble antes descrito, y del CONCESIONARIO el ocuparlo, para el único y exclusivo fin descrito en el Exponendo 2, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. **TITULAR DE LA CONCESIÓN:** AJUNTAMENT DE CANOVELLES.

2. **OBJETO:** La entidad pública empresarial Adif otorga en favor de AJUNTAMENT DE CANOVELLES una concesión administrativa sobre los terrenos demaniales descritos en la autorización de obra mencionada, con el objeto de facilitar, conforme al trazado definido en el plano que se acompaña como Anexo I, tanto la ejecución de la obra descrita en el Exponiendo 2 como la ocupación posterior de dichos terrenos por la instalación realizada.

3. **DOMINIO PÚBLICO AFECTADO:** 379,94 m² de zona de dominio público.



4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La presente concesión administrativa se establece por un periodo de **75 años**, renovable anualmente, que empezará a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de las obras descritas en el Exponendo 2. A tal fin, el solicitante remitirá la documentación acreditativa de la finalización de las obras a esta Delegación de Patrimonio y Urbanismo.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS: Esta concesión no está sujeta a canon alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que la utilización del dominio público ferroviario no lleva aparejada una utilidad económica para el solicitante o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporta condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla.

Así mismo, el solicitante deberá abonar los gastos derivados de la tramitación de este expediente que, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO (838,75) euros (IVA no incluido), le serán facturados por Adif de forma independiente.

6. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN: Durante todo el período de duración de la concesión será de aplicación íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de la autorización de obra concedida.

En todo el período de vigencia de la concesión será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas, así como el coste de dichas tareas, todo ello con íntegra indemnidad para Adif.

Del mismo modo, el coste de los suministros con los que contarán las instalaciones cedidas serán asumidas por el concesionario.

A tal efecto, todas las instalaciones de desagüe, bombeo, alumbrado general y de emergencia serán a cargo del concesionario.

Desde la firma del presente documento, el concesionario será único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse afectando a Adif, o a terceros, y sean consecuencia directa o indirecta, de la utilización de la instalación cedida, eximiendo de toda responsabilidad a Adif.

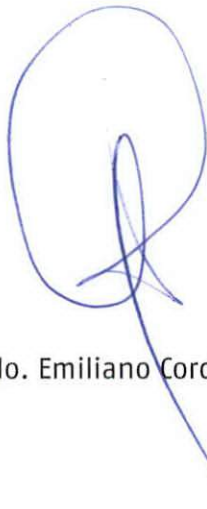
El Concesionario asume, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos de cualquier clase que en la actualidad gravan o puedan gravar en el futuro el inmueble cedido, o que recaigan o puedan recaer sobre éste, aunque se hubieran liquidado a favor de Adif.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Además de las condiciones recogidas en este documento, serán de aplicación la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes concordantes o que se promulguen con posterioridad.

8. EXTINCIÓN: Esta concesión podrá ser modificada o suspendida, parcial o definitivamente por las causas previstas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del sector Ferroviario. Serán también causa de extinción de la presente concesión las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

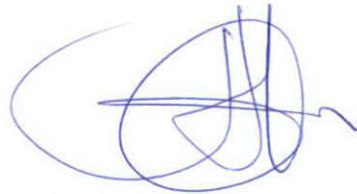
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben, por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha designados en el encabezamiento.

POR EL CONCESIONARIO
EL ALCALDE-PRESIDENT



Fdo. Emiliano Cordero Soria

POR EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
EL DELEGADO DE PATRIMONIO Y URBANISMO
NORESTE



Fdo. Juan Manuel de las Heras Ayuso



ANEJO I

PLANIMETRÍA



